



PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : INGRID NAVARRO GARCIA  
DEMANDADO : JOSE ROLDAN RONDON PERDOMO  
RADICACION : 2020-00127

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

**I.** Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado JOSE ROLDAN RONDON PERDOMO, por cuanto, la contestación allegada el día 1 de octubre de 2020 se encuentra extemporánea.

**II.** Por sustracción de materia el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el escrito de la apoderada de la demandante.

**III.** Se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto y conforme lo ordena el párrafo ibídem se procede a decretar las pruebas así:

#### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

##### 1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### 1.2. PRUEBA DE ADN

Como quiera que la prueba de ADN fue decretada en auto del 21 de agosto de 2020 y en consideración que la parte demandante se encuentran actuando con amparo de pobreza, **se fija la hora de las 9:00 a.m. del día miércoles 25 del mes de noviembre de 2020**, para llevar a cabo la prueba. **Comuníquesele** esta determinación al Instituto Nacional de Medicina Legal.

#### **2. POR EL DEMANDADO**

Se tuvo por no contestada la demanda

#### **3. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA**

##### 3.1. REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que se tuvo por no contestada la demanda, no es posible que el demandado con la misma allegue lo solicitado por la Defensora de Familia.

No obstante, como quiera que se la información indicada por la Defensora de Familia es pertinente, útil y necesaria, a fin de establecer las obligaciones alimentarias del demandado por tanto, **SE REQUIERE** al demandado, para que manifieste si posee otras obligaciones alimentarias y en caso positivo allegue las pruebas pertinentes y conducentes.



PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : INGRID NAVARRO GARCIA  
DEMANDADO : JOSE ROLDAN RONDON PERDOMO  
RADICACION : 2020-00127

#### **4. POR EL MINISTERIO PÚBLICO**

No solicitó pruebas.

#### **5. DE OFICIO**

##### 5.1. REQUERIMIENTO

Se requiere a la parte demandante para que indique a cuánto ascienden los gastos mensuales de la niña MARIA JOSE NAVARRO GARCÍA, debidamente soportados.

Se requiere a la parte demandada para que indique en que trabaja o de que labor genera sus ingresos y a cuánto ascienden los mismos, información que debe estar debidamente acreditada.

Una vez se haya practicado la prueba de ADN, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 39 del 19/10/2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria